

Sesion

celebrada por la
Diputacion pro-
vincial del Sta
27 de Abril de
1898.

Presidente
Señor Elío

Diputados

Don Heredia

Quinea

Don de Lizaro

Salazar

Urbina

Chillida

Castresana

Santa Maria

Onate

Diputados Secreta?

Gradier

Don Mateo

Secretario de la Dipu?

Ramirez Olanos

En la Ciudad de Vitoria, y salon

de sesiones de la Excmo Diputacion provincial de Alava, a las cuatro de la tarde del dia veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron los Señores Diputados que al margen van anotados, bajo la presidencia del Señor D. Alvaro Elío, y con asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion celebrada el dia cinco del actual fue aprobada.

Los asuntos de nueva entrada presentados por varios Negociados, fueron encomendados a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

A continuacion se dio cuenta de las instancias presentadas por los cuatro Señores aspirantes a la plaza de Tesorero de fondos provinciales vacante por fallecimiento de D. Eugenio Gomez de Carrero, y cuya provision se anuncia al concurso.

El Señor Presidente manifestó que ha examinado dichas solicitudes y encontrandose entre los aspirantes D. Agustin Puente y Durana, oficial segundo de las oficinas de la Corporacion con cerca de 37 años de servicios, persona que le inspiraba la mas absoluta confianza, y que en la actualidad se halla desempeñando interinamente el cargo, creia podia desde luego otorgarle en propiedad sin pasar a disenñar las condiciones de los demas aspirantes.

A la proposicion del Señor Presidente se adhirieron los Diputados Señores Chillida, Santa Maria, y no habiendose hecho observacion alguna por los demas Señores concurrentes para la sesion, por actuacion queda nombrado el Señor Puente para el cargo de Tesorero de fondos provinciales con el sueldo anual de 3000 pesetas, acordando que la Comision de Hacienda provincial proponga lo que considere oportuno respecto a la cantidad de la fianza y forma en que ha de constituirse.

Leido un informe que versaba la

Ala
El Sen
nador
bre la
clutan
proov
amun

Ma
El al
Regid
Ajun
to re
alzar
aeneri
proov
puch
de hoy

Madrid X Comision de Asuntos generales en una comunicacion del Sr.
El Sr. Gobernador Civil de Madrid por la que invita al Congreso de
nador Civil y Diputaciones que ha de celebrarse en la Corte para tratar de la
bre la Ley de modificacion de la Ley de reclutamiento, Ley provincial y
clutamiento, Ley otros asuntos, y vino en prestarse su aprobacion el con-
provinciales y otros de a decreto. El informe es el siguiente.
asuntos.

Excmo Señor. La Comisión de asuntos generales se ha hecho cargo por todo determinación de la consummación dirigida por el Señor Gobernador Civil de Madrid, invitando al Congreso de Diputaciones que ha de celebrarse en la Corte para estudiar la modificación de la Ley de reclutamiento, Ley provincial y otros asuntos. Se trata solo de tratar de encontrar la forma de suplir las deficiencias que la práctica ha puesto de relieve en la aplicación de la Ley de reclutamiento, la inferirante no vería inconveniente alguno en que ahora tuviere su representación en el Congreso; pero como ha de estudiarse también la modificación de la Ley provincial por este motivo encuentra numéricamente gracia y en lo concerniente a los señores Diputados residentes en la reunión de 18 de octubre la presencia de las Corporaciones Vaseoguardas, dada el régimen especial que en materia económica y administrativa vienen disputando así que la Comisión de asuntos generales se cree en el caso de proponer a la Diputación, acuerde la no asistencia al Congreso que se proyecta celebrar. = D. C. no obstante con su superior ilustración resolverá lo que estime más conveniente. = Vitoria 27 de Abril de 1878. = Justino Gradier. = C. Chillida. = Ramon Ortiz de Zarate. =

Moreda
El Alcalde y
Regidores del
Ayuntamiento
de Moreda en vista de
los recursos
alzados contra
acuerdo de la
provincia res-
pecto al reparto
de hojas de Hen-

de 1870. - Justino Gaudier. - V. Chulista. - Ramón Cruz de
Zarate."

Tambien, fue aprobado otro informe que suñte la
Comision de Hacienda Municipal con motivo de la
reclamacion que propusieron el Alcalde y Regidores del
Ayuntamiento de Moreda en vista de acuerdo de la
Disputacion de S. Pl. Mayo, de 1877 en el que al aprobar
el reparto de hoja de Hermandad de aguas gran-
dariento, se eschuyo a D. Francisco Laguardia por
ser vecino de Viana y acreditar que satisface con-
tribucion imponible en Labraga. Dice asi el informe =

simulab.

Excmo. Señor. - La Comision Recor-
 ra de los asuntos de la provincial, ha examinado
 de nuevo el expediente promovido por el Tenor
 Alcalde y Regidores que conforman el Ayuntamiento
 de la Villa de Moreda, a consecuencia del acuerdo
 de la Excmo. Dificultad de S. P. Mayo de 1894,
 en el que se aprobó el reparto de Haja de Hermon-
 dad de aquel Distrito para el quinto año, dis-
 poniendo se excluyese de el a D. Francisco Laguardia
 como comprendido, en el caso tercero de este
 artículo de la vigente Instruccion de Ynsuertos de
 Provincia, por ser vecino de Viciu (Navarra),
 y acreditar que satisface este impuesto en la Villa
 de Labraga solicitando en su virtud la modifi-
 cacion o reforma del precepto referido en el sen-
 tido de que dicho Señor debe figurar en los repartos
 de esta clase del municipio de Moreda, puesto que se
 halla inscrito como vecino en su padron de vecitan-
 tes, incluído además en las listas del Censo selecto
 ral, por reunir las condiciones legales necesarias
 para ello, o que en otro caso, si se considerase
 irrevocable el acuerdo mencionado, se pudiese tam-
 bien de repetido reparto a todos los hacendados
 vecinos de la localidad que son en su mayor por-
 te, que paguen el referido impuesto en algun pueblo de
 solar cabales a fin de evitar los perjuicios que con esta
 desproporcion se originan a sus administrados, y los
 grandes trastornos que tambien se ocasionan a la ma-
 cha administrativa de la Corporacion municipal. Vista
 la informacion que por acuerdo de V. E. de 18 de Noviem-
 bre ultimo ha llevado a cabo el Señor Ynsuetero
 Agente ejecutivo de expropiacion de provincia por la que
 se justifica en forma que el D. Francisco Laguardia
 tiene su casa abierta, con residencia fija en la Villa de
 Moreda, hallandose inscrito en el padron de habitan-
 tes, y clasificado por lo tanto como vecino de la mis-
 ma; oídas las diferentes reclamaciones e incidencias
 surgidas con este motivo, en cuyo todo los entor-

Vitoria
 Recorrido
 do por
 Consejo
 tivo si la
 nacio de
 fides que
 D. com
 Comino
 manes

dentos que con el asunto se relacionan. Considerando no solo la conveniencia sino la necesidad tambien de normalizar la marcha administrativa del Ayuntamiento recurrente en lo que al particular se refiere por las dificultades y trastornos que se le vienen ocasionando para hacer efectivos las cuotas correspondientes al ennoblecimiento que tiene asignado por Hoja de Hermandad, y con el fin de que Resulte ademas todo lo equitativo y proporcional que sea posible la exaccion debida de este impuesto; la informante en su virtud y de parecer de la D.E. remite acordar: 1.º Que todos los vecinos del Ayuntamiento de Moreda deben contribuir en el mismo con las cuotas que les correspondan por el impuesto de Hoja de Hermandad. 2.º Que los hacendados forasteros vecinos de otros Ayuntamientos de esta Provincia deben satisfacer este impuesto en el pueblo de su vecindad. 3.º Que los hacendados forasteros que tengan su vecindad fuera de esta Provincia; deben pagar las cuotas de este impuesto en el municipio que posean o cultiven mayor numero y clase de fincas; y 4.º que con arreglo a las bases anteriores deben entenderse desde luego remittidas cuantas reclamaciones e incidencias se han promovido contra los repartos girados por la Corporacion municipal de Moreda por el concepto de referencia. D.E. en embargo acordará como siempre lo que estime mas acertado. Vitoria 27 de Abril de 1878. Alvaro Elio. - Joaquin de Urbina. - Dionisio de Priate.

Vitoria

Recurso de alzada presentado por la misma Comision de Hacienda Municipal por varios Concejales de Ayuntamiento de Vitoria, contra un acuerdo del mismo, relativo a la designacion de Concejales que han de constituir las Comisiones permanentes de la Corporacion. Copiados literalmente el informe dice asi: "Excmo. Señor = La Comision de Hacienda Municipal ha examinado con la detenida debida el expediente instruido en virtud del recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de esta Ciudad, contra el acuerdo dictado por

el mismo relativo al nombramiento de Comisiones permanentes. = Considerando que según aparece del Certificado expedido por el Señor Secretario de dicho Ayuntamiento unido a este expediente referido Corporación desde el año 1867 al 1881 nombró sus Comisiones permanentes por aclamación previa formación de un proyecto de distribución de dichas Comisiones y que desde el año de 1882 hasta la fecha aparte de la Comisión de intereses generales que fue designada por aclamación tanto en la última renovación como en las anteriores, se ha efectuado la designación de las demás Comisiones permanentes atendiendo estrictamente a lo que prescribía el artículo 60 de la Ley municipal que es la forma en que se verifica el nombramiento en el acuerdo constituido el que se recurre. = Considerando que en esta parte viene corroborándose y teniendo aplicación en el Ayuntamiento de Vitoria la Ley municipal en que existía por lo tanto usos y costumbres tenidas de nuestro antiguo y venerable regimiento local que conviene conservar y que están reconocidos tanto en el artículo 18 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1874 como en la Real Orden de 30 de Marzo de 1875. = Considerando que de todas maneras cuando se trata de una Corporación constituida por diferentes miembros todos los cuales tienen voz y voto resolutivo, ni no se ponen de acuerdo para la resolución de cualquiera asunto y por tanto en la elección de Comisiones que deben designarse tienen necesariamente que proceder a votación constituyendo acuerdo el juzgar de la mayoría, que es precisamente lo que se efectuó en el acuerdo recurrido. = La informante entiende debe destinarse el recurso de alzada promovido. = V. G. no obstante resolverá lo que crea más justo, y procedente. = Vitoria 27 de Abril de 1892. B. de Guzmán. Juan Castresana. Apudr. J. de Santa María.

Trinez

D. Ciriacos. Ahora cuando por la Comisión de Hacienda provincial en el precominero pde escrito de D. Ciriacos Alon precominero de punto le le habone alguna de Trinez acompañando cuenta de los gastos ocasionados

cantidad con mu-
cho del falleci-
miento de su hijo
al ser nombra-
do por Caminero
al punto de Asa-

machos con la enfermedad y fallecimiento de su hijo Laureano, ocu-
rrida al poco tiempo de tomar posesion del cargo de Cami-
nero para que fue nombrado, y suplicando que la Diputa-
cion abone en todo o parte el importe de aquella. El in-
forme es el que se continuacion se inserta.

Excmo. Señor. La Comision de Hacienda
de la provincial se ha hecho cargo de un escrito presentado
por D. Ciriacos Alonso por Caminero del punto de Ariner
al que acompaña cuenta de gastos ocasionados por la en-
fermedad y fallecimiento de su hijo Laureano, ocurrida al
poco tiempo de tomar posesion del cargo de Caminero pa-
ra que fue nombrado, suplicando se le abone el todo o
parte de la cantidad a que asciende aquella. — cito al
Señor Arquitecto de Provincia y enterada la Comision de la
respetiva enfermedad y muerte del Caminero D. Laure-
no Alonso ocurrida el 27 de Enero ultimo cuando apenas
habia tomado posesion de su destino, cree que no debieron
ser de cargo de su Padre D. Ciriacos Alonso los gastos de su
sueldo y sueldo que le restaba el Señor D. Antonio Alegre
por haber tenido a Laureano de sueldo en su casa
y haber muerto de enfermedad infecciosa, pues por ello
le satisfacian la cantidad estipulada; mas como parece
que dichos gastos no han sido rechazados y solo se trata en
el caso actual de acceder o no a la peticion del socorro
que al P.V.C. se solicita. — Cree la informante que puesto que
las ropas son aprovechables debe acordarse. — Acceders a
la peticion del Caminero D. Ciriacos Alonso concediendole
cien sueldos para que se sean menos sensibles los gastos
extraordinarios que ha tenido con motivo de haber
fallecido su hijo Laureano de enfermedad infecciosa
cuando aun no llevaba un mes en el desempeño
de cargo de Caminero y haberle ocasionado tambien
otra clase de gastos. — Es cuanto la informante de-
be exponer al P.V.C. para que en su renta y con
su superior ilustracion acuerde lo que considere
mas oportuno. — Vitoria 29 de Abril de
1898. — Atencio. Elia. — Joaquin de Urbina
Dioniso de Urte.

A juicio del difunto Sr. Guina queda
 con sobre la mesa los siguientes informes relacionados en
 los orden del día de esta Sesión.

Otro de las Comisiones de Letrados respecto del espu
 diente instruido por reclamaciones de ganaderos contra
 las ordenanzas formuladas por los Ayuntamientos de Val
 venterra Asparrena, San Millán para el aprove
 chamiento de pastos en los montes y terrenos comun
 nes de Mbarrianda, Pargonaria General de Encia;

Otro acordado por la Comisión de Montes y
 Caminos en tres escritos dirigidos el primero por
 el Ayuntamiento de Añana, suplicando se deje sola
 mente la mitad de los derechos de peaje en el portaz
 go de Pobes a los que transporte sales declarando totalmen
 te exento el de las demás mercancías y acordando la
 devolución de las cantidades que se han cobrado en mas
 en aquel portazgo y el de la Villa a los conductores de
 dicho artículo; el segundo por la Comunidad de here
 deros de las salinas de Añana, haciendo la misma
 suplica por lo que afecta al transporte de sales y devo
 lución que interesa al Ayuntamiento; y el tercero por ve
 cinos del Ayuntamiento de Ribera Alta, en suplica
 de que revocan las ordenes al estado en que se encontra
 ban antes de establecerse el portazgo de Pobes.

Otro de la misma Comisión de Montes y Ca
 minos acerca de una instancia de D. Guernando
 Couruan, D. Bonoso Cruz, suplicando se deje sin
 efecto la traslación del portazgo de Nanchares acorda
 da por la Diputación.

Y el escrito también por la Comisión de Mon
 tes y Caminos en un escrito por el que D. Raimun
 do Barate solicita quede sin efecto la mutación del
 portazgo de Pobes o en caso contrario se exima del
 pago de derechos de peaje el transporte a la Estación
 de dicho punto de los geros procedentes de las fabricas.

Se aprobó y elevó a decreto un informe
 presentado por la Comisión Revisora de los montes
 en que ha entendido la provincial acerca de la al

Asa
 D. Antonio
 Alegre recurre

on alge
 acuerda
 provin
 la ven
 arbitrio
 portaz
 datario
 mo.

Vitoria
 D. Aldey
 Ruiz D.
 suplica
 efecto la
 ordad de
 Caluto
 sobre el

on alzado contra la de D. Antonio Alegre, domiciliado en Aspa, contra un
acuerdo de la Junta provincial por el que se autoriza al ar-
bitrio de la Junta provincial de portazgo de aquel punto la venta de comestibles
la venta de otros artículos en la carreta de recaudacion. El informe li-
bre de artículos; once literalmente o puede decirse. La Junta provincial de
portazgo, el ar-
bitrio de la Junta provincial de los arantes en que ha autorizado la provincial, se ha hecho
cargo del recurso de alzada que promueve D. Antonio Alegre.

La misma aprobacion recae en otro informe emitido tambien en la Comision Revisora en la instancia que tiene somnada D. Melquiades Ruiz de Alegria Azua, supliendo sin efecto la incapacidad que tiene acordada la Difutacion, respecto de su hijo Calisto para el cobro de derechos de peaje en los puertos de esta Provincia. El informe es el siguiente.

Excmo. Señor. - La Comision

de peaje en los por-
tajes de esta Pro-
vincia.

Revisores de los montes en que ha entendido la pro-
vincia, ha examinado el escrito que dirige D. Melquiades
Ruiz de Azua, implorando se deje sin efecto la incorpaci-
dad que tiene acordada la Cifuntacion respecto de su hi-
jo Calisto para el obra de los derechos de peaje en
los portajes de esta Provincia. — Visto el acuerdo
adoptado por la Comision provincial en 9 de Febre-
ro ultimo por el que se propuso al Señor Arqui-
tecto de Provincia se acordase como recaudador pro-
vincial para el portazgo de Labatida al D. Calisto
Ruiz de Azua con objeto de comprobar si resultan cir-
cunstancias que en Señor Padre hacia, y con su
conducta daba lugar a que se modificase el acuer-
do de 11 de diciembre de 1878 que le incorporo para el
servicio de que se trata. — Considerando que hasta
ahora no se ha formulado queja alguna respecto de
la conducta que el D. Calisto tiene observando como re-
caudador del portazgo de Labatida, lo que demuestra
se halla dispuesto al cumplimiento de su deber. — Con-
siderando que habiendose incorporado tambien en el
año de 1875 al arrendatario en aquella época del
portazgo de Yurrieta por causas analogas a las
del Señor Ruiz de Azua, y encontrandose algun-
tanto severo dicha revolucion se reformo en sen-
tido de que solo fuere extensiva a dicho portazgo. — Lo
que inferno se cree en el caso de proponer a J. C. de
clare firme, subsistente la incorpaciad del Señor Ruiz
de Azua para la recaudacion de los derechos en el
portazgo de Labatida en que corrieron los hechos
que dieron lugar a tal determinacion, permitien-
dole realizar el obra en los terminos de la Provincia,
pero en la inteligencia de que si en el mismo se
formulasen quejas contra su conducta se le retirara
disuntivamente este permiso. — No obstante a-
cordará lo que considere mas oportuno. — Vi-
torja 29 de Abril de 1878. — Avram. Olin. —
Joaquin de Marlina. — Dionisio de Olin-
te."

Vito
Dicha
cand
cuentas
ciales
cicio

Vitoria

Declaracion re-
camb a las
cuentas provin-
ciales del ejer-
cicio de 1877

Como los anteriores quedo aprobado el dictamen for-
mulado por la Comision de Contadores acerca de las cuentas
de caudales y de presupuestos de la Diputacion provincial, co-
rrespondientes al ejercicio de 1877. Dice asi el informe.

Excmo. Señor La Comision de Contadores, ha exa-
minado con la detencion que la importancia del asunto
requiere las cuentas generales de la provincia, correspon-
dientes al año 1877, presentadas por el Señor Intendente
general con las observaciones relativas a los aumentos y
ampliaciones tanto de gastos como de ingresos dentro del
ejercicio y las relaciones de deudores y acreedores. - Han en-
tre las bases estas cuentas el presupuesto ordinario de la pro-
vincia aprobado por la Excmo. Diputacion en 26 de Noviembre
de 1876 y el adicional al mismo aprobado en 30 de Abril de
1877, a los cuales se han ajustado todas las operaciones
realizadas. - Los ingresos autorizados en el presupuesto
ordinario ascienden a pesetas 1.768, 81' 77. - Los in-
gresos del adicional a 52,804' 86. Total 1.820, 886' 63. -
Los aumentos de ingresos en los distintos conceptos y
por las causas que se expresan en los pliegos de ob-
servaciones que se acompañan a dichas cuentas as-
cienden a 118, 938' 66 pesetas. Total 1.862, 822' 29. -
Las ampliaciones de creditos por innovacion en ingresos
por los conceptos y causas que se detallan en los citados
pliegos de observaciones ascienden a 110, 658' 28. Y suman-
do el presupuesto de ingresos liquidado 1.829, 164' 02 pesetas.
De los cuales se han recaudado 1.767, 962' 38 pesetas. -
Y quedan pendientes de cobro 61, 201' 64 pesetas. - Los gas-
tos autorizados en el presupuesto ordinario ascienden a
pesetas 1.768, 065' 02. - Los gastos del adicional a 33
pesetas 33 centimos. Total 1.812, 235' 33. - Los sumen-
tos de gastos dentro del ejercicio en los conceptos y por
las causas que se expresan en el pliego correspondiente
de observaciones asciende a 34, 149' 79 pesetas. - Co-
tal 1.846, 385' 14. - Las reducciones por economias
realizadas en los conceptos que se detallan en repetido
pliego de observaciones ascienden a 82, 414' 80 pesetas. -
Y sumando el presupuesto de gastos liquidado 1.763, 933' 34. -

Se han satisfechos L. 738,769'58 pesetas. - Quedan pendientes de pago 25,223'76 pesetas. - Tanto pues el porvenir de ingresos definitivamente liquidado L. 822,164'02 pesetas. - Y el de gastos L. 763,933'34 pesetas. - Resulta un sobrante de 58,230'68 pesetas. - Cuyo sobrante es igual a la diferencia que aparece entre lo pendiente de cobro y pendiente de pago mas la existencia en caja al terminar dicho ejercicio en la forma siguiente: Cuentas pendientes de cobro que deberan pasar al adicional con remitas, 61201'61 pesetas. - Cuentas pendientes de pago que deberan pasar igualmente en concepto de remitas a dicho adicional 25,223'76 pesetas. - Diferencia 35,977'85 pesetas. - Existencia en Caja al terminar el ejercicio 22,252 pesetas 80 centimos. - Total sobrante 61,230'68 pesetas. - Y hallando las operaciones todas ejecutadas debidamente comprobadas y ajustadas a las disposiciones vigentes sobre la materia, a los acuerdos de la Junta Disputacion provincial la informante opina que debe N. E. aprobar dichas cuentas y acordar al propio tiempo que como de costumbre se publiquen en la forma acostumbrada. - N. E. no obstante resolverá como siempre fuere mas procedente. - Victoria 29 de Abril de 1898. - Justino Graña. - E. Phillida. - Ramon Ortiz de Zarate.

Leída la palabra por el Señor Guineo y concedida que le fue por la presidencia, puso en conocimiento de la Disputacion el ofrecimiento que hacia por su conducto D.ª Felicias Chave de regalar a la Corporacion una Buena gente Obrero entero del glorioso Patrono de la Provincia ya objeto de que pudiese ser llevada en las procesiones, y el deseo expresado por dicha Señora de que se designare algun Señor Diputado que se entiese con ella para llevar a la practica su pensamiento; y N. E. aceptando con entusiasmo el ofrecimiento, acordó se diera a la indicada Señora D.ª Felicias Chave las gracias mas expresivas, designando al Señor Guineo con el Presidente de la Disputacion para que

Se
celebrada
Disputacion
el dia 30
1898

Presidencia
Señor
Diputado
Gon.
Guineo
Ortiz de Zarate
Salvador
Phillida
Alfonso
Castro
Santa
Ona
Diputados
Apre
Gon.
Secretario
Ramirez

podían convenir con ella los detalles para la realización de la idea.

Con lo que se levanta la reunion, de cuyo resultado se otorga la presente acta que firma el Senon Presidente de la Corporacion con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Alfred Ellis

Gradcom

Urbino Radici

Santiago Com

I. Kates

Phedon Bannister

How

77-54-AB-04-23

62

Wm. L. O'Connell & Son, Boston.

[illegible]

and the House of Commons has decided to do so.

1. *Alnus* *glabra* *Mill.*
 2. *Alnus* *incana* *Mill.*

On 3 March 1944 the Government of the United Kingdom

[illegible][illegible]

Quelques-uns des principes de la législation de la République

[Faint, illegible handwriting across the page]

Dear Sir, I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

1890